



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0274 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 1 MAY 2017

### VISTO:

El Oficio N° 301-2017-GRA/GG-GRDS y Decretos N°s 3037-2017-GRA/GR-GG, 3864-2017-GRA/GG-ORADM, 4818-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y treinta y tres (33) folios, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de un Responsable del Proyecto: Implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en la Región de Ayacucho, por el periodo de 03 meses, a partir del 06 de abril al 06 de julio del 2017 de acuerdo al Decreto N° 4818-2017-GRA/ORADM-ORH, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Raida GUTIERREZ CABRERA, Enma Honora VILCHEZ BUITRON y Edwin Abel TORRES PERALES y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganadora la señora **Raida GUTIERREZ CABRERA**, para cumplir las funciones de Responsable de Meta de conformidad a los cargos y anexos N°s 34, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 3037-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Obs. RAIDA GUTIERREZ CABRERA	RESPONSABLE DE META	9002 2-150571 6-000034	3,500.00	DEL 06-04-17 AL 06/07/2017	IMPLEMENTACION DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO



**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer que el Responsable del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad de su jefe inmediato; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ANEXO N° 034

**IDENTIFICACION DEL CARGO:** RESPONSABLE DE META  
**UNIDAD ESTRUCTURADA :** GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
**PROYECTO:** IMPLEMENTACION DEL PLAN REGIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO

**FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES**

- Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de la obra y/o actividad, emitiendo el informe técnico correspondiente (de consistencia y compatibilidad) precisando las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos.
- Elaborar el cuadro de necesidades de bienes y servicios para la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones-PAAC.
- Solicitar al proyectista las aclaraciones sobre aspectos sobre aspectos ambiguos o incompatibles verificadas en el expediente técnico.
- Cumplir con los códigos, normas, reglamentos aplicables a la ejecución de obras y/o actividades, así como las directivas emitidas por la entidad (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG)
- Apertura del cuaderno de obra y/o actividad, debidamente foliado y legalizado.
- Responsable directo de la ejecución y manejo de la obra y/o actividad a su cargo, en los aspectos técnicos, administrativos y presupuestales.
- Ceñirse a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 1017, Reglamento, modificatorias y demás normas complementarias, para efectos de las contrataciones de bienes y servicios del proyecto y/o actividad a su cargo.
- Controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico, administrativo y obrero a su cargo.
- Ejecutar la obra y/o actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad de acuerdo al numeral 9 de la resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra y/o actividad optimizando el uso de los recursos.
- Controlar el buen estado de operatividad y el uso adecuado de los equipos asignados al proyecto y/o actividad.
- Controlar y evaluar el gasto en planilla de remuneraciones, combustible, lubricantes, repuestos y otros inherentes a las actividades administrativas del proyecto.
- Impartir normas ambientales y de seguridad al personal, así como las normas de custodia de los bienes de la obra y/o actividad, asignados a su cargo.



- Mantener la información técnica y financiera debidamente registrada y actualizada para el registro de información de la ejecución de obras y/o actividades, cumpliendo con los plazos establecidos para su presentación
- Presentar obligatoriamente el informe mensual y el informe final de la ejecución de obra y/o actividad el informe o expediente técnico de adicionales, deductivo y ampliación de plazo, debidamente sustentados y fundamentados, de corresponder.
- El jefe/responsable del proyecto implementará las recomendaciones del supervisor y/o inspector del proyecto, anotados en el cuaderno de obras
- Realizar en internamiento de los saldos de bienes y equipos sobrantes al almacén central de la entidad, al término de la obra, mediante nota de entradas valorizadas
- Elaborar y tramitar la reformulación del expediente técnico del proyecto, en caso sea necesario, en coordinación con el supervisor/monitor del proyecto.
- Elaboración del presupuesto analítico, en coordinación con el supervisor/monitor para la certificación presupuestal del proyecto.
- Elaborar la pre liquidación técnica financiera al finalizar el año presupuestal conjuntamente con el supervisor/monitor del proyecto.
- Presentar los informes mensuales de valorización física financiera de la ejecución del proyecto, debidamente sustentados y fundamentados a la Gerencia, Dirección o área usuaria y supervisor/monitor, según corresponda.
- Otras funciones contenidas en la normatividad vigente para la ejecución del proyecto por administración directa.
- Funciones precisadas en las directivas vigentes de ejecución de obras y/o actividades y las contenidas en la normatividad vigente para la ejecución de obras por administración directa.
- Participación en la ejecución del proyecto con un coeficiente del 01, a dedicación exclusiva.

**LINEAS DE AUTORIDAD**

Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

